REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.:*110013103038****-2019-00149-****00*

El abogado PAUL GUILLERMO VARGAS PARRA apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial de fecha 19 de abril de 2021, solicitó la aclaración del auto de fecha 9 de abril de 2021, a través del cual corrigió el auto admisorio y se dejó sin efectos todo lo actuado en su posterioridad.

Como soporte de su solicitud expuso que conforme a la norma citada por el Despacho, se omitió el emplazamiento del nuevo demandado vinculado y no se requirió un nuevo poder.

Revisado el contenido del auto mencionado, debe indicarse que el mismo no contiene conceptos o frases que ofrezcan un verdadero motivo de duda, únicos eventos previstos en el artículo 286 del Código General del Proceso, para que proceda la aclaración de una providencia judicial; puesto que se cuestiona el fondo de la decisión.

No obstante, el emplazamiento del que se duele el memorialista se ordenó en providencia separada y respecto del nuevo poder se requerirá en el presente auto.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR *por improcedente la solicitud de aclaración del auto de fecha 19 de abril de 2021, a través del cual se cual corrigió el auto admisorio y se dejó sin efectos todo lo actuado en su posterioridad.*

SEGUNDO: CONTABILIZAR *por Secretaría el término concedido en la providencia censurada.*

Proceso No.: *110013103038****-2019-00149-****00*

TERCERO: REQUERIR *a la parte demandante para que en el termino de cinco (5) días aporte un nuevo poder incluyendo como demandado al señor RAUL MOSQUERA.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **2** hoy **14** **de enero de 2022** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17423937f90e3f30601d0ea44687334025806887f58ed91ea82e274346c0c119**
Documento generado en 13/01/2022 04:41:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica